

EL CARTERO YA NO LLAMARÁ DOS VECES, AHORA LOS DRONES DE AMAZON DEJARÁN SU PAQUETE EN LA PUERTA SIN MÁS DILACIONES¹

Lourdes García Montoro
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 28 de mayo de 2015

Amazon pretende ponerse a la cabeza de la innovación tecnológica con su última propuesta: el programa “Prime Air” que mediante el uso de drones entregará los paquetes a sus clientes en 30 minutos. Recientemente ha obtenido autorización² del organismo federal estadounidense (Federal Aviation Administration, FAA) mediante la cual se le permite realizar pruebas con sus aeronaves pilotadas por control remoto hasta el 30 de abril de 2017.

Es difícil hacerse a la idea de que en un futuro no muy lejano no será el repartidor de paquetería o el cartero quien llame a nuestra puerta, sino que un aparato volador nos traerá el paquete a casa o incluso hasta nuestro puesto de trabajo u otro lugar en que nos encontremos, pues parece ser que no sólo se pretende entregar los pedidos a domicilio, sino localizar al cliente mediante el GPS de su Smartphone y realizar la entrega allá donde esté³.

La cuestión resulta controvertida y es que, en el caso de España en particular, no existe una legislación específica en cuanto al uso de aeronaves civiles pilotadas por control remoto, sino que su regulación genérica se encuentra contemplada en el Real Decreto-Ley 8/2014 a la espera de desarrollo reglamentario. Por otro lado, el uso de estos

¹ Trabajo realizado en el marco del Proyecto Convenio de colaboración entre la UCLM y el Ilustre Colegio Notarial De Castilla-La Mancha (17 enero 2014) (OBSV) con referencia CONV140025, que dirige el Prof. Ángel Carrasco Perera

² http://www.faa.gov/uas/legislative_programs/section_333/333_authorizations/media/amazon_com_11290.pdf

³ <http://www.expansion.com/juridico/actualidad-tendencias/2015/05/21/555e0b3d22601d447b8b458c.html>

aparatos podría vulnerar la Ley de protección de datos de carácter personal, pues la privacidad del cliente podría verse cuestionada.

1. Operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto

La regulación contenida en el artículo 50 del Real Decreto-ley 8/2014 en relación a la operación de aeronaves civiles pilotadas por control remoto contempla con carácter general los requisitos exigibles a los operadores que pretendan usar estos dispositivos, en particular:

- La aeronave no puede pesar más de 25 kg.
- La actividad técnica o científica (única permitida hasta el momento) deberá realizarse de día y en condiciones meteorológicas que permitan una correcta visión del aparato por el piloto
- No se podrán sobrevolar zonas habitadas o donde se celebren reuniones de personas
- La altura máxima a la que podrán volar será de 120 m.
- La aeronave no podrá encontrarse a más 500 m. del piloto

Los operadores que deseen realizar esta actividad deberán comunicarlo a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea con al menos 5 días de antelación, a lo que la Agencia responderá con los términos de la habilitación, que tan sólo servirá para la operación que en concreto se haya solicitado.

Esta regulación sólo permitiría la realización de pruebas puntuales con drones pues la autorización no es indefinida, sino que se obtiene caso por caso para cada operación. La regulación no está lo suficientemente perfeccionada como para permitir un uso comercial de los mismos, aunque está previsto su desarrollo reglamentario y será el Gobierno el que tenga la última palabra al respecto. En cualquier caso, probablemente haya que seguir esperando pues no parece que el desarrollo vaya a ser inminente.

También en Estados Unidos la actividad autorizada por la FAA a Amazon se encuentra limitada, por el momento, a la realización de pruebas con sus aeronaves.

2. Protección de datos de carácter personal

En principio, si Amazon obtiene el consentimiento del usuario estaría legitimado de acuerdo con el artículo 6.1 de la LOPD para recoger y tratar los datos personales de

sus clientes; es más, probablemente la empresa ya disponga de ellos pues para poder comprar en Amazon es necesario registrarse y facilitar una serie de datos personales dando autorización a la empresa para tratarlos. Sin embargo, ¿es el usuario consciente de los datos que se están recopilando y el tratamiento que se hará de los mismos?

No se trata exclusivamente de poner a disposición del usuario los términos y condiciones del tratamiento de los datos de carácter personal y que éste tenga que aceptarlos necesariamente si desea disfrutar del servicio en cuestión, sino que el consentimiento del usuario debe facilitarse de forma libre, informada e inequívoca. ¿Podría considerarse prestado libremente el consentimiento de un usuario al que se le impediría disfrutar del servicio en caso contrario? El sistema corre el riesgo de convertirse en un “o lo tomas o lo dejas”, viéndose obligado el usuario a prestar su consentimiento pues de otro modo no podría disfrutar del servicio, como de hecho pasa con tantas otras aplicaciones y servicios informáticos.

Aunque el sistema de reparto de productos mediante drones se encuentra en su estado inicial, si Amazon finalmente desea poner en práctica el programa “Prime Air” y localizar al cliente a través del GPS de su Smartphone para entregar su pedido, probablemente diseñará una aplicación que permita esta recopilación de datos. En este sentido, al igual que ocurre con los *wearables*⁴, sería recomendable que la empresa diseñase la aplicación para que el consentimiento a aceptar el uso de GPS para rastrear al cliente no viniera preconfigurado, sino que sea el propio usuario quien configure la aplicación para consentir el acceso a su localización cuando quiera usar el servicio “Prime Air” y sólo entonces, pues también cabe la posibilidad de que el cliente use la aplicación pero quiera seguir recibiendo el paquete en su domicilio habitual para lo cual no sería necesario recopilar datos de geolocalización de ningún tipo.

¿Estamos condenados a que el dron sepa donde vivimos o los lugares que frecuentamos al salir del trabajo? Cómo se recopilan estos datos, dónde se almacenan, quién los trata o quién puede tener acceso a ellos y durante cuánto tiempo son cuestiones que deben quedar claras antes de permitir el uso comercial de drones capaces de recoger datos para los se supone que nosotros mismos hemos prestado consentimiento.

⁴ GARCIA MONTORO, Lourdes; “Wearables: qué son, como funcionan y qué peligros entrañan para nuestra privacidad”; CESCO, 2015; <http://www.uclm.es/centro/cesco/pdf/trabajos/34/13.pdf>